



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE SALUD
Ministerio de Salud
Subsecretaría de Salud Pública
Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región de Los Lagos
Departamento de Asesoría Jurídica

**OTORGA RECONOCIMIENTO DE
LABORATORIO BROMATOLÓGICO
DE SALUD PÚBLICA AL LABORATORIO
DE TOXINAS MARINAS DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE-CASTRO.-**

RESOLUCION Nº 0304,

PUERTOMONTT, 22 MAR. 2010

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: Lo dispuesto

en el DFL Nº1/2005 de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763 de 1979, la Ley Nº 18.933 y Ley Nº 18.469; DS Nº 136 del 2004 que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, el DFL Nº 725/1968 que contiene el Código Sanitario, en especial, sus artículos 1,2, 3, 5 42 y siguientes y 67, el D.S. Nº 707/1.999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Laboratorios Bromatológicos Privados de Salud Pública, y lo previsto en la Resolución 1.600 del 2008 de la Contraloría General de la República, y **CONSIDERANDO:** 1.-Lo solicitado por la Dra Ingrid Heitmann Ghigliotto Directora del Instituto de Salud Pública a través de su Ord. Nº 507 del 12 de marzo del 2010, en el sentido que el laboratorio de toxinas de la Universidad de Chile, Castro, ha dado solución satisfactoria a las no conformidades indicadas en la Auditoria de Reconocimiento efectuadas por Profesionales de ese Instituto, y que por lo tanto, se solicita se otorgue el reconocimiento que refiere el artículo 43 inciso 2do del Código Sanitario en relación al DS. 707/1.999 del Ministerio de salud; 2.-Que, el reconocimiento solicitado, por el Instituto de Salud Pública, es para los efectos de habilitar al Laboratorio de Toxinas Marinas de la Universidad de Chile, sede Castro, a realizar las siguientes metodologías analíticas: Determinación de Veneno Paralizante de Mariscos. Procedimiento LTMC-10-01-P; determinación de Toxinas Lipofílicas de mariscos. Procedimiento LTMC-10-02-P, y Determinación de Veneno Amnésico de Mariscos,.Procedimiento LTMC-10-03-P; y en consecuencia, y en uso de mis atribuciones legales, dicto la siguiente,

R E S O L U C I O N :

1.-**OTÓRGASE** el reconocimiento de laboratorio bromatológico de salud pública para efectos del análisis de la calidad sanitaria de los mariscos que se indicarán, para fines de exportación y control interno en fábrica de alimentos, al **LABORATORIO DE TOXINAS MARINAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, SEDE CASTRO**, ubicado en el sector de TenTen, kilómetro 3 Ruta 5 Sur de la ciudad de Castro, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, el cual efectuará los siguientes procedimientos conforme a las: siguientes metodologías analíticas: **Determinación** de Veneno Paralizante de Mariscos. Procedimiento LTMC-10-01-P; **determinación** de toxinas Lipofílicas de mariscos. Procedimiento LTMC-10-02-P, y **Determinación** de Veneno Amnésico de Mariscos,.Procedimiento LTMC-10-03-P.

2.-**ESTABLECESE**, que el laboratorio referido en el numeral anterior, deberá participar en los ensayos interlaboratorios indicados en el artículo 5 del DS Nº 707/1.999 del Ministerio de Salud y se sujetará a sus disposiciones en todo lo que dice relación con su actividad, y respecto de las técnicas y métodos de análisis, a las normas técnicas que establezca el Instituto de Salud Pública de Chile, al efecto.

3.-**AUTORIZASE** al **DR BENJAMIN SUAREZ ISLA**, para que asuma la Dirección Técnica de dicho Laboratorio de Toxinas Marinas que ha sido objeto de reconocimiento oficial.-

4.-**EL LABORATORIO DE TOXINAS MARINAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, SEDE CASTRO**, deberá dar estricta observancia a las normas descritas en el Código Sanitario, en el DS Nº 707/1.999 ambos del Ministerio de Salud y a las demás normativas legales y reglamentarias que le fueren aplicables.

5.-**CANCELESE** por le entidad interesada, la suma de \$45.331 por concepto de Arancel por Prestación Ambiental, lo que se enterará en la Oficina Provincial de Chiloé, Castro en la sección Caja, o en cualquiera otra Oficina dependiente de esta Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos.

6.-**EL INCUMPLIMIENTO** de la normativa legal y reglamentaria, como de esta resolución, se sancionará de conformidad al procedimiento previsto en el Libro X del Código Sanitario.

FOLIO :	50
LINEA :	26.27-28
FECHA :	24.03.10



